

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año	250 —
---	-------

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán precio abono o cuando haya persona en la capital que

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.033

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

VIAS PECUARIAS

Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 se hace público, para general conocimiento, que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura ha sido aprobada la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, por Orden ministerial de fecha 24 de marzo de 1959, y cuyo texto legal es el siguiente:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza, y

Resultando que ante petición formulada por el Ayuntamiento de Orcajo dispuso la Dirección General de Ganadería que por el Perito agrícola del Estado a ella afecto, D. Ricardo López de Merlo, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en dicho término, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a

efecto con base en antecedentes relativos a un amojonamiento practicado en 1911 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de Orcajo para su exposición pública, durante la cual no se presentó reclamación alguna, siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor y favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y el Distrito Forestal de la misma provincia, a quienes fué oportunamente facilitada copia de dicho proyecto, acreditaron su conformidad;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó ser procedente aprobar la clasificación, según la propone el Perito agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 3.º, 5.º al 12 y 20 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del

Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes con el estudio de las necesidades que ha de atender y desarrollo de las riquezas agrícolas y ganaderas, sin protestas durante su exposición pública, y siéndole favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Orcajo, provincia de Zaragoza, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Cubel a Manchones. — Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros, excepto el primer tramo, de doscientos metros, en que por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de

Orcajo y Ateca, corresponde a cada uno de ellos la mitad de la anchura citada.

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias, aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase dieran lugar a modificación de las características de la vía pecuaria clasificada, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a su comienzo, con el fin de resolver lo que convenga.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria que queda clasificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1959. — Por delegación, Santiago Pardo Canalis." (Rubricado.)

Zaragoza, 20 de abril de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

Núm. 2.078

CEBOS ENVENENADOS.— Circular

En uso de las atribuciones que me están conferidas he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Bijuesca, de esta provincia, para que, mediante la colocación de cebos envenenados en las partidas de aquel término municipal, denominadas "El Chorro", "Piedras de la Fábrica" y "Puente Agarma", proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 23 de abril de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

Pueblo de Villafranca de Ebro

Contribución rústica de los años 1951 a 1956

D. Francisco Azorin Plo, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro:

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril la siguiente:

"Providencia.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de abril, conforme al artículo 193 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 3 de junio de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 25 de mayo de 1959, a las once horas, en la sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del precitado Estatuto".

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anunciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Aranda Millán Francisco: Un campo en el polígono 18, parcela 200, partida "Prado", de cabida 91 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; al Este y Sur, con brazal, y por el Oeste, con Manuel Maestro Pradas. Valor para la subasta, 21.862'80 pesetas.

Gascón Hernando Vicente: Un campo en el polígono 8, parcela 40, partida "Paso del Abrevador", de cabida 1 hectárea 6 áreas 25 centiáreas,

que linda: Por el Norte, con María-Victoria, María-Teresa y María-Dolores Sasot Peralta; al Este, con Angel Masip Vidal; por el Sur, con Manuel Monfort Tena, y al Oeste, con Manuel Oróñez Ortique. Valor para la subasta, 1.126'20 pesetas.

Gracia Artal Cosme: Un campo en el polígono 8, parcela 26, partida de "Barranco de Luis", de cabida 2 hectáreas 42 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino y cabañera; al Este, con herederos de Pablo Casafranca Amorós, y al Sur y Oeste, con camino. Valor para la subasta, 1.067 pesetas.

Monte Jaria Antonia: Un campo en el polígono 4, parcela 34, partida "Val de Osera", de cabida 78 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Este y Sur, Vicenta Gascón Artal, y al Oeste, con Pilar Grasa Pérez. Valor para la subasta, 2.268 pesetas.

Nicodemus Marqués Francisca: Un campo en el polígono 16, parcela 10, partida "Acampo de la Paridera", de cabida 16 áreas, que linda: Por el Norte, con Gregorio Gascón Puyol; al Este, con Antonio Postigo y camino; al Sur, con Aniceto Bes Zabay, y al Oeste, con Emérita Labarta Falcón. Valor para la subasta, pesetas 1.221'40.

Ferrer Muñoz Enrique: Un campo en el polígono 6, parcela 32, partida "El Carrillar", de cabida 87 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte y Sur, con Valentín Gimeno Guiral; por el Este, y Oeste, con Dionisio Ballestar Lon. Valor para la subasta, 2.517'20 pesetas.

El mismo: Un campo en el polígono 18, parcela 57, partida "Tamarizal", de cabida 88 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con acequia; al Este, Juan Fustero R. y Fermín Suárez B.; por el Sur, Aniceto Bes Zabay, y por el Oeste, con camino. Valor para la subasta, pesetas 3.526'20.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el

dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Villafranca de Ebro, 13 de abril de 1959.— El Recaudador, Francisco Azorín.— El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm.: 1.935

Subasta de Inmuebles

Pueblo de Mediana de Aragón
Contribución rústica de los años de
1948 a 1955

D. Francisco Azorín Pío, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959 la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de abril de 1959, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado, que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de marzo de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 27 de mayo de 1959, a las once horas, en la Sala del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del precitado Estatuto”.

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la

provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del precitado Estatuto.

*Nombre de los deudores,
finca, situación y cabida.*

José Asensio Ascaso: Campo seco en la partida de “Carbonera”, señalado en el polígono 21, parcela 21, de cabida 60 áreas, que linda: Por el Norte, Sur, Este y Oeste, con el Ayuntamiento. Valor para la subasta, 1.485 pesetas.

Francisco Casabona Cortés: Campo regadío en la partida de “Roales”, señalado en el polígono 27, parcela 218, de cabida 20 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, con acequia, y al Este, Joaquín Casabona Quintín. Valor para la subasta, pesetas 2.464'40.

Rufina Laborda Cortés: Campo seco en la partida de “La Salada”, señalado en el políg. 2, parcela 22, de cabida 2 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Pedro Concellón Cabrera; al Sur, camino de la Paridera; al Este, carretera de Belchite a El Burgo, y al Oeste, camino de la Paridera. Valor para la subasta, pesetas, 26'40.

La misma: Campo seco en la partida de “La Salada”, señalado en el polígono 2, parcela 23, de cabida 81 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, Pedro Concellón Cabrera; al Sur, camino La Salada; y al Este, carretera de Belchite a El Burgo. Valor para la subasta, 780 pesetas.

La misma: Campo regadío en la partida de “Portellar”, señalado en el polígono 4, parcela 31, de cabida 35 áreas, que linda: Al Norte, Esperanza Laborda Grasa; al Sur, Ayuntamiento y Agustín López Pérez, y al Este y Oeste, acequia. Valor para la subasta, 8.827 pesetas.

La misma: Campo regadío en la partida de “Portellar”, señalado en el polígono 4, parcela 168, de cabida 45 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Pascual Gabás Monreal; Sur, Ayuntamiento y paso de ganados; al Este, herederos de Jerónimo Casabona Baquero, y al Oeste, Ayuntamiento y Salvador Blasco Laborda. Valor para la subasta, 4.158'80 pesetas.

La misma: Campo regadío en la partida de “Portellar”, señalado en el

polígono 4, parcela 180, de cabida 27 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, José Quintín Lobé; al Sur, paso de ganados; al Este, acequia y Ayuntamiento, y al Oeste, acequia. Valor para la subasta, 2.571'80 pesetas.

La misma: Campo seco en la partida de “Valderranca”, señalado en el polígono 7, parcela 29, de cabida 2 hectáreas 36 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, camino de Fuentes a Belchite; al Sur, Ayuntamiento; al Este, Juan López Giménez, y al Oeste, Juliana Laborda Grasa. Valor para la subasta, 2.268 pesetas.

La misma: Campo seco en la partida de “Val de Sosa”, señalado en el polígono 10, parcela 31, de cabida 2 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, Aniceto Mainar Domingo. Valor para la subasta, 2.994'20 pesetas.

La misma: Campo seco en la partida de “Marmachón”, señalado en el polígono 24, parcela 43, de cabida 2 hectáreas 55 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur y Oeste, Ayuntamiento, y al Este, camino de Torrecilla de Valmadrid. Valor para la subasta, 4.239'60 pesetas.

La misma: Campo regadío en la partida de “Ligua”, señalado en el polígono 25, parcela 240, de cabida 22 áreas, que linda: Por el Norte y Oeste, Pilar Perún, Martina Montanel y Pascual Montanel; al Este, Camilo Ezquerria, y al Sur, actquia. Valor para la subasta, 4.290 pesetas.

La misma: Campo sito en la partida de “Eras”, señalado en el polígono 25, parcela 331, de cabida 23 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, camino; al Sur, Félix Gabás Mainar, 1.ª; al Este, Hilario López Lizabe, y al Oeste, camino y Enrique Navarro Garcés. Valor para la subasta, pesetas 755'60.

La misma: Campo seco en la partida de “Varela Capitana”, señalado en el polígono 30/B, parcela 34, de cabida 1 hectárea 48 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, Ayuntamiento; al Este, camino servidumbre, y al Oeste, Ayuntamiento y Camilo Morales Ezquerria. Valor para la subasta, 2.469'20 pesetas.

La misma: Campo seco en la partida de “Valderranca”, señalado en el polígono 37, parcela 42, de cabida 1 hectárea 81 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Pablo Sánchez Laborda (herederos); Sur, Carmen Garcés M. y José Ferrer Clara-

munt; al Este, municipio, y al Oeste, camino Valderranca. Valor para la subasta, 4.495 pesetas.

La misma: Campo regadío en la partida de "Fondro", señalado en el polígono 40, parcela 100, de cabida 22 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Aniceto Mainar Domingo; al Sur, Luis Quintín Medón; al Este, José Aguilar Pío, y al Oeste, Luis Quintín Medón y Carlos Mainar Duplá. Valor para la subasta, 2.154'60 pesetas.

Marcos Navarro Rotellar: Campo regadío en la partida de "Marmachón", señalado en el polígono 24, parcela 72, de cabida 13 áreas 20 centiáreas, que linda: Al Norte, acequia Mayor; al Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, pesetas 1.040'20.

El mismo: Campo regadío en la partida de "Reganillos", señalado en el polígono 25, parcela 17, de cabida 5 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, camino senda a Zaragoza; al Sur, acequia Mayor; al Este, Salvador Benedicto Cortés, y al Oeste, senda. Valor para la subasta, 529 pesetas.

Segundo Quintín Vidal: Campo seco en la partida de "Varella de la Molinera", señalado en el polígono 7, parcela 80/2, de cabida 1 hectárea 47 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte y Sur, Ayuntamiento; al Este, término de Fuentes de Ebro, y al Oeste, Francisco Quintín Vidal. Valor para la subasta, 1.416 pesetas.

Francisco Salinas Casabona: Campo regadío en la partida de "Graneretes", señalado en el polígono 40, parc. 41, de cabida 27 áreas 60 centiáreas, que linda: Al Norte, camino los Graneretes; al Sur, acequia; al Este, camino, y al Oeste, Venancio Serrano Quintín. Valor para la subasta, pesetas 2.154'40.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^a Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Gelsa 13 de abril de 1959.—El Recaudador, Francisco Azorín.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.070

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 9, acordó modificar la plantilla del Cementerio Católico de Torrero que queda fijada del siguiente modo:

Un conserje administrador. (a extinguir cuando quede vacante).

Un listero.

Un portero.

Siete sepultureros.

Las plazas que hacen referencia a albañilería quedan refundidas con las de las Brigadas Obreras, en una sola plantilla, que dependerán de la Dirección de Arquitectura.

En este sentido quedan modificados los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del vigente Reglamento del Cementerio Católico de Torrero de 30 de marzo de 1938.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público el citado acuerdo durante quince días al objeto de posibles reclamaciones.

Zaragoza, 10 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.074

D. Fernando Duce Alcalá, en representación de D.^a Julia Ciriano Hernández, viuda de Calonge, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación municipal la devolución de la fianza que depositó para responder de la ejecución de las obras del colector primario R.-33, C-33, tramo perfil 39, al río Ebro.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 22 de abril de 1959.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.059

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota - anuncio

Por resolución de 25 de marzo de 1959 ha sido aprobado técnicamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de Undués de Lerda (Zaragoza).

Las aguas, procedentes del barranco Lahuerta, se proyecta tomarlas del depósito regulador del abastecimiento, cuya obra se halla totalmente terminada.

Las obras proyectadas son un ramal de tubería, que partiendo del depósito ya existente termina en la Plaza del Ayuntamiento, donde se sitúa una fuente. La tubería será de fibrocemento, de 60 milímetros de diámetro, con una longitud de 179,65 metros. Un desagüe en un punto bajo, con llave, y 50 metros de tubería de 50 milímetros de fibrocemento para el mismo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará expuesto el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográ-

fica del Ebro (Paseo General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 20 de abril de 1959.—El Ingeniero Jefe de la Sección 2.ª, (ilegible).

Núm. 2.053

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CAFE GUINEA

Nuevos precio máximo de venta al público, incluidos impuestos, de acuerdo con la circular de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 4 de 1959.

Tueste natural

1.000 gramos: Robusta, 133'65 pesetas; Liberia, 130'25.

500 gramos: Robusta, 66'80 pesetas; Liberia, 65'15.

250 gramos: Robusta, 33'40 pesetas; Liberia, 32'55.

100 gramos: Robusta, 13'35 pesetas; Liberia, 13 pesetas.

50 gramos: Robusta, 6'65 pesetas; Liberia, 6'50 pesetas.

Torrefacto

1.000 gramos: Robusta, 125'70 pesetas; Liberia, 122'60.

500 gramos: Robusta, 62'85 pesetas; Liberia, 61'30.

250 gramos: Robusta, 31'40 pesetas; Liberia, 30'65.

100 gramos: Robusta, 12'55 pesetas; Liberia, 12'25.

50 gramos: Robusta, 6'30 pesetas; Liberia, 6'10 pesetas.

Zaragoza, 22 de abril de 1959.—El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos.

Núm. 2.067

Ayudantía Militar de Marina de Marín

Relación definitiva de los inscriptos de este Trozo, de que tratan los artículos 48 de la Ley y 110 del Reglamento para su ejecución, alistados en el presente año para servir en la Armada y que en primero de 1960 pasan a la situación activa, con expresión de la fecha de nacimiento y profesión.

Número de orden: 1.

Folios de inscripción: 320 y 958.

Nombre del inscripto: José-María Sanz Aranda.

Nombre de los padres: Jorge y Gloria.

Naturaleza: Zaragoza.

Vecindad: E. N. Militar.

Profesión: Marino.

Fecha de nacimiento: 29 de abril de 1940.

Marín, 20 de abril de 1959.—El Delegado ayudante, (ilegible).

Núm. 2.005

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de la S. A. Saltos Unidos del Jalón, para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica a alta tensión para suministro de energía con destino a aiunbrado a Torrecilla de Valmadrid;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 19 de abril de 1958 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que no se ha constituido el depósito del 1 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público por no atravesar la línea proyectada por esta clase de terrenos;

3.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

4.º Que practicada la información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante las Alcaldías de Valmadrid y Torrecilla de Valmadrid, según certificados de dichas entidades que obran en el expediente;

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto, proponiendo este último las condiciones en que, a su juicio, puede autorizarse la instalación;

6.º Que la Abogacía del Estado de la provincia, con fecha 2 de febrero próximo pasado, emitió informe favorable respecto del presente expediente, si bien hace la salvedad de que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 32 del Decreto de 10 de octubre de 1958, corresponde el establecimiento de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, y por tanto la resolución del presente ex-

pediente, al Gobernador civil de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 10 de octubre de 1958 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que el Decreto de 10 de octubre de 1958 no puede derogar lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, por ser esta última una disposición de rango superior,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a Saltos Unidos del Jalón, S. A., para instalar una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 15 K. V., con una potencia a transportar de 10 K. V. A., para suministro a Torrecilla de Valmadrid, cuya línea derivará de la subestación transformadora existente en Valmadrid.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.ª No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

5.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base, firmado en Zaragoza por el Ingeniero industrial, en marzo de 1958, D. José Montserrat Gil, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente con-

cesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

7.^a Una vez terminadas las obras, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.^a En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a la condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

9.^a Los vanos de cruce con caminos se harán, según proyecto, con cable fiador de 25 milímetros de diámetro, cuyas ataduras no tendrán una separación mayor de 1,50 metros, y de acuerdo siempre con lo que prescriben las normas técnicas de 10 de julio de 1948 para líneas de esta clase.

10.^a En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60° el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria quedará obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

11.^a En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por la Real Orden de 27 de abril de 1932.

12.^a La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.

13.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el re-

conocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

14.^a Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

15.^a Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

16.^a La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por falta de conservación, imprudencia e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

17.^a Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la entidad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

18.^a La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de esta provincia de las instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

19.^a Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas; de su Reglamento y del Reglamento de de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por la Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes de la Ley de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten.

20.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley del Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspon-

diente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

21.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

22.^a La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

23.^a También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión en la forma que determina la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la referida oficina.

24.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

25.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 18 de abril de 1959.—
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 2.056

Relación de permisos de circulación de automóviles diligenciados por esta Jefatura de Obras Públicas durante el mes de febrero de 1959.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21329.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Seat.
 Tipo: C. Interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 1.110 Kg.
 Número del motor: 1010061393225.
 Cilindros: 4.
 HP.: 10.
 Número del bastidor: 101139279.
 Capacidad depósito de combustible: 55 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 590 x 14.
 Nombre y apellidos del propietario: Angel Moros.
 Domicilio y población: Privilegio de la Unión, 58, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21330.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Seat.
 Tipo: C. Interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 585.
 Número del motor: 100006411751.
 Cilindros: 4.
 HP.: 6.
 Número del bastidor: 100106412316.
 Capacidad depósito de combustible: 27 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.
 Nombre y apellidos del propietario: Victor Martinez.
 Domicilio y población: Gral. Mola, número 20, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21331.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Seat.
 Tipo: C. Interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 90 Kg.
 Número del motor: 100006412009.
 Cilindros: 4.
 HP.: 6.
 Número del bastidor: 100106412316.
 Capacidad depósito de combustible: 27 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 520 x 12.
 Nombre y apellidos del propietario: Aurelio Millán.
 Domicilio y población: Bolonia, 6, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21332.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: M. V.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 90 Kg.
 Número del motor: 110261.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 9842;19.
 Capacidad depósito de combustible: 15 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Salvador.
 Domicilio y población: Belchite (Zaragoza).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21333.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: M. V.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 90 Kg.
 Número del motor: 110370.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: 9712:308.
 Capacidad depósito de combustible: 15 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 275 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Vicente Sebastián.
 Domicilio y población: Libros (Teruel).
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21334.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: B. S. A.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 190 Kg.
 Número del motor: HM221155.
 Cilindros: 1.

HP.: 3.
 Número del bastidor: HM191939.
 Capacidad depósito de combustible: 15 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 325 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Fernando Diaz.
 Domicilio y población: Avda. de San José, 100, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21335.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Derbi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: DC8820.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: 13259.
 Capacidad depósito de combustible: 10 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 250 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: José Muniesa.
 Domicilio y población: San Blas, número 28, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 3.
 Número de matrícula: Z-21336.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 2.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V58M107467.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT108242.
 Capacidad depósito de combustible: 6 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.
 Nombre y apellido del propietario: Angel Langa.
 Domicilio y población: Hernán Cortés, 13, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.052

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en juicio de arrendamientos urbanos instados por el Procurador Sr. Rey, en nombre de D.ª Demetria Mairal, contra D.ª Asunción Martín Alloza, en situación de rebeldía e ignorado paradero, y contra otros, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1959. El Sr. D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos instados por D.ª Demetria Mairal Rúa, mayor de edad, viuda, jornalera, de esta vecindad, representada por oficio por el Procurador Sr. Rey, y dirigida por el Letrado Sr. Cuartero, contra D. Domingo Yagüe Lezcano, como representante de su esposa, D.ª María Gracia Martín, mayor de edad, de esta vecindad, y contra D.ª Asunción Martín Alloza, mayor de edad, viuda, ausente, en situación de rebeldía, representados aquéllos por el Procurador Sr. Bravo, dirigidos por el Letrado Sr. Alquézar, y ...

Fallo: Que admitiendo la demanda presentada en nombre de D.ª Demetria Mairal Rúa, contra D. Domingo Yagüe Lezcano y su esposa D.ª María Gracia Martín, y rechazándose la excepción opuesta, debo de declarar, como lo hago legalmente, impugnada la adquisición que consta en escritura pública de 30 de abril de 1957 a los efectos legales por los que D. Domingo Yagüe y su esposa referida no podrán negar a la señora demandante la prorrogación de arriendo del piso de autos, basándose en la causa 1.ª del artículo 62 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos; haciendo pronunciamiento de condena para que los referidos demandados pasen y respeten estas declaraciones.

Absoyendo a D.ª María-Asunción Martín Alloza.

Sin especial imposición de costas.

Cumplase con el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno”. (Rubricado).

Y a los efectos de lo prevenido en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, en relación con lo prevenido en el 283 de la misma, por la rebeldía e ignorado paradero de D.ª Asunción Martín Alloza y a efectos de notificación a la misma de la anterior resolución, se publica el presente en el “Boletín Oficial” de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno. El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.079

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía, instado por D. Enrique Españaque Viamonte, contra Mr. Herbert Alexander Patty, en reclamación de 13.398'20 pesetas de principal, cuyo juicio se encuentra en ejecución de sentencia, en el que he acordado sacar a pública licitación por vez primera y ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 22 de mayo próximo, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Un coche turismo marca “Anglia”, matrícula UXN-531, de 9 HP., color verde. Valorado en 24.420'45 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en el Garaje Ford, de esta ciudad, donde lo exhibirán a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.— El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.072

Transportistas Discrecionales Unidos de Zaragoza, S. A.

La Sociedad de Transportistas Discrecionales Unidos Zaragoza, S. A., celebrará Junta general ordinaria de accionistas en los locales de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, sitos en esta capital (calle de Don Jaime I, número 18), a las dieciséis horas del día 30 de mayo del actual en primera convocatoria, y en segunda a la misma hora del día 31, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación, en su caso, del balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 1958.
- 2.º Aprobación, si procede, del reparto de beneficios propuesto por el Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio 1959.
- 4.º Ratificación del nombramiento de consejeros.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la Junta general habrán de depositar en las cajas sociales las acciones o resguardos de las mismas con cinco días de antelación, cuando menos, a la celebración de la Junta.

Zaragoza, 21 de abril de 1959.— El Presidente del Consejo de Administración.

Núm. 2.060

Sindicato de Riegos del Jalón, de Alagón

Convocatoria

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes al Capítulo general extraordinario que se celebrará el día 3 de mayo próximo, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria o a las cuatro en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, en los salones de este Sindicato (San Antonio, número 4), con arreglo al siguiente

Orden del día

Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto para obras de defensa del azud de la acequia de Lorés.

Alagón, 22 de abril de 1959.— El Presidente, Andrés Torrecillas Pérez.